

INFORME SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 5.c) del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, relativas al estudio, informe y preparación de los expedientes propuestos por los órganos de la Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno, se eleva para su consideración por el Consejo de Gobierno, el acuerdo de “ **Tomar en consideración el anteproyecto de la agricultura familiar y de acceso a la tierra en Castilla-La Mancha y, en su caso, acordar la remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha solicitando la emisión de su preceptivo dictamen** ”.

El presente informe tiene el carácter de preceptivo conforme con lo establecido en el punto 3.1.1.f) de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017. Al respecto se señala:

PRIMERO. JUSTIFICACION

El anteproyecto de ley se justifica en la importancia de la agricultura familiar como forma de producción agraria, constituyendo las explotaciones familiares una herramienta vital para la sostenibilidad del medio rural, dado que contribuyen a combatir el reto demográfico favoreciendo la fijación de la población, así como ayudando a un mejor equilibrio geográfico de la población, a la sostenibilidad medioambiental, mitigación y adaptación al cambio climático y al desarrollo de actividades vinculadas a la agricultura y ganadería, mejorando por lo tanto la sostenibilidad social y económica del entorno.

Asimismo, sigue las directrices establecidas en el Plan de acción mundial para el Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028, así como en el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “El acaparamiento de tierras: llamada de alerta a Europa y amenaza para la agricultura familia”, en las cuales se indica que la agricultura familiar además de haber sido capaz de incorporar innovaciones productivas mientras ha mantenido conocimientos y prácticas tradicionales esenciales para la producción agraria y ganadera, es pionera en la producción de alimentos de calidad diferencial, en la expansión de la agricultura ecológica o el desarrollo de los mercados cortos y/o locales; cuestiones todas ellas que desde hace años son objetivo primordial tanto de la ONU como de la Unión Europea.



SEGUNDO. COMPETENCIA

La habilitación competencial para dictar el régimen jurídico que se contiene en el anteproyecto la agricultura familiar y de acceso a la tierra en Castilla-La Mancha, en lo relativo a la ordenación del sector agrícola, viene establecida en el artículo 31.1.6ª de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que es a saber la “Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias”, en siempre de acuerdo con la ordenación general de la economía conforme a lo competencia otorgada al Estado en el artículo 149.1.13ª de nuestra Constitución. Igualmente se dicta al amparo de otros títulos competenciales dispuestos en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha como son el artículo 31.1.1ª “organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones” y el artículo 31.1.12ª de “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región”.

TERCERO. PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento, se ha seguido el dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25, de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que establece que el Gobierno ejerce la iniciativa legislativa mediante Proyectos de Ley. Los textos que tengan tal objeto se elaboran y tramitan como anteproyectos de ley elevándose, junto con todas las actuaciones y antecedentes, a la consideración del Consejo de Gobierno.

La tramitación del procedimiento figura descrita en la memoria de impacto normativo y su adenda.

Se ha respetado en su tramitación el principio de transparencia al estar disponible en la web el proceso de su tramitación y el principio de participación mediante la apertura de los correspondientes plazos de consulta pública, de información pública y de consulta al Consejo Agrario de Castilla-La Mancha, al Consejo Regional de Municipio de Castilla-La Mancha y otros órganos y entidades representativos de los intereses agrarios.

En desarrollo del procedimiento, con fecha 19 de diciembre de 2022, se emite el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, en virtud de lo establecido en el art.10.1.a) de la ley 5/2013, de 17 de octubre de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En relación a las observaciones realizadas en este informe se indica que se han tenido en cuenta todas sus consideraciones lo que ha dado lugar al tercer anteproyecto de ley que se propone al Consejo de Gobierno para su toma en consideración que incluye ahora dos nuevos artículos, para recoger el





procedimiento de declaración de suelo agrario infrutilizado y su revocación, manteniéndose la estructura de la norma.

Asimismo se ha precisado la redacción del artículo 29.4 para indicar que el procedimiento para la declaración de incumplimiento de la función social del uso de la tierra, así como el derivado de dicha declaración se regirán por la legislación general sobre expropiación forzosa, en igual sentido que ya figura regulado en el artículo 13.2 de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

Por último, cabe poner de manifiesto que en relación al cuestionamiento de los criterios de priorización en materia de contratos que contiene el artículo 29 (en este tercer anteproyecto ahora el artículo 31) se ha matizado su redacción acogiendo la que figura en el artículo 21.2 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la modificación introducida por la disposición final cuarta de Ley 7/2022, de 29 de julio, de Medidas para la Agilización Administrativa de los Proyectos de Energías Renovables en Castilla-La Mancha, a causa de las discrepancias de carácter competencial por parte de la Administración General del Estado y que han sido resueltas a través del mecanismo de la Comisión Bilateral de Cooperación, previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, dando lugar a la referida modificación que ha sido admitida por el Estado.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 22-12-2022
por Juana Velasco Mateos Aparicio
Cargo: Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

